



**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS  
FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIRECCION DE  
RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL.  
No. MJSP-DRTS-002/2021**

Nosotros, **HECTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES**, de [redacted] ps de edad, Abogado, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce, cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; [redacted]

[redacted] de [redacted] años de edad, doctor en medicina, d [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RILAZ S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho -ciento uno-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copias certificadas por notario de los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de [redacted] e inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Trece del libro Dos Mil Ochocientos Catorce del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre del año dos mil once; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, el alquiler de bienes muebles e inmuebles; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único Propietario, quien es elegido para un plazo de siete años; b) Credencial de

Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Treinta del Libro Cuatro Mil Once del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, de la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, que en lo sucesivo me denominaré EL CONTRATISTA, con base en el proceso de Libre Gestión No. 046/2020-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIRECCION DE RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL", bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los Arts. 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de arrendamiento de tres (03) máquinas fotocopiadoras Multifuncionales para La Dirección de Reconstrucción del Tejido Social; Fotocopiadoras Multifuncionales Marca Toshiba Modelo S-tudio 4505 AC año de fabricación 2019, todo de acuerdo con el detalle:

OFICINA	Cantidad de equipos	Cantidad de Copias Mensual en Blanco y Negro	Cantidad de Copias Mensual a Color
Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social Colonia Roma y Calle # 156, San Salvador	1	2,000	3,000
Administración de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social Colonia Roma y Calle # 156, San Salvador	1	2,000	3,000
Administración de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social Colonia Roma y Calle # 156, San Salvador	1	2,000	3,000
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6,000</b>	<b>9,000</b>

El servicio incluye el suministro de toner, revelador, cilindro, repuestos en general, lubricantes, ajustes, limpieza, mano de obra, mantenimiento preventivo mensuales, mantenimientos correctivos y de emergencia y el servicio necesario para el buen funcionamiento de los equipos. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo con los términos y condiciones en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,344.00), que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado por medio de nueve (9) cuotas de OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$816.00); distribuido de la siguiente manera:

OFICINA	Cantidad de equipos	Monto Mensual	Monto Total por 9 meses
Dirección de Reconstrucción del Tejido Social	3	Blanco y Negro \$96.00	\$864.00
		Color \$720.00	\$6,480.00
TOTAL			\$7,344.00

El precio de las copias que se reproduzcan como excedente en blanco y negro es de \$ 0.012 y en color \$ 0.076, con IVA incluido.

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Acta de Recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y la Administradora de Contrato. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración General.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de arrendamiento de tres (3) maquinas fotocopiadoras en los lugares determinados por EL MINISTERIO, garantizando que la calidad del servicio será de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia. EL CONTRATISTA se obliga a aumentar o disminuir el número de equipos descritos en la oferta técnica,

de acuerdo con las necesidades de EL MINISTERIO, debiendo instalar las fotocopiadoras en cada oficina, según sea requerido. Así mismo EL CONTRATISTA durante la Instalación deberán de capacitar al personal designado como utilizar dichos equipos. EL CONTRATISTA deberá incluir la reproducción de copias m mensuales por cada Máquina Fotocopiadora, según lo estipulado en las especificaciones técnicas. El personal designado por el CONTRATISTA debe de estar debidamente capacitado y contar con el instrumental o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y Correctivos, así como los Mantenimientos de Emergencias. EL CONTRATISTA está obligado a proporcionar los materiales, insumos, herramientas y equipo para el desarrollo de las labores solicitadas, así como el servicio de mano de obra para los mantenimientos preventivos, correctivos y de emergencias para las máquinas fotocopiadoras en todas las oficinas. EL CONTRATISTA suministrará el toners en cada máquina fotocopiadora y debe de dejar un cartucho de toner lleno para cada máquina por cualquier imprevisto. Así mismo cuando se instale este último, los usuarios pedirán al CONTRATISTA que sustituya el cartucho vacío ese mismo día que se solicite. EL CONTRATISTA está obligado a designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo, esta persona deberá efectuarlo como mínimo una (1) vez por mes y entrevistarse con el Jefe o Encargado de cada lugar y la Administradora de Contrato a fin de conocer las inquietudes que surgieran en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se compromete a retirar las máquinas fotocopiadoras a los talleres por reparación, este deberá sustituirlas con otro equipo mientras dure la reparación, el retiro del equipo lo deberá realizar EL CONTRATISTA, presentando reporte escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo, del equipo a sustituir e instalar, el cual se realizará en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas. EL MINISTERIO podrá realizar llamadas de emergencia para reparación de las maquinas fotocopiadoras, para lo que EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) horas a partir de la llamada para hacerse presente al lugar, solicitado y proceder a la reparación. en caso de ser San Salvador y si fuese a nivel departamental tendrá un plazo de máximo de seis (6) horas para hacerse presente al lugar solicitado y proceder a la reparación para la Prestación del Servicio. EL CONTRATISTA deberá describir el programa de capacitación o entrenamiento para el uso de las maquinas fotocopiadoras que brindará y recibirá el personal usuario en el lugar de instalación del equipo solicitado. EL CONTRATISTA está obligado a que sus empleados se presenten debidamente uniformados identificados con su carné de la empresa y debidamente entrenados para el buen desarrollo del servicio, además de comprometerse a designar un responsable de supervisar periódicamente para verificar la calidad del servicio. EL CONTRATISTA cuando realice la lectura en cada máquina fotocopiadoras, sustitución de consumibles o partes deberá elaborar los correspondientes recibos

y/o reportes, los cuales se deberá entregar copia a la Oficina usuaria del equipo. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el servicio. EL CONTRATISTA proveerá el suministro de tóner, Revelador, Cilindro, repuestos en general, lubricantes, ajustes, limpieza, mano de obra, mantenimientos Preventivos mensuales, mantenimientos correctivos de emergencias y el servicio necesario para el buen funcionamiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en

el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobadas en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$734.40), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, señor [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora de Asistencia Administrativa de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social; nombrada por medio de acuerdo de nombramiento número Ciento Treinta y Uno, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno. La Administradora del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. La Administradora del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la Resolución de Prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA

fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno. -

  
LIC. HECTOR GUSTAVO VILLATORO  
EL MINISTERIO.



EL CONTRATISTA.